

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 022-2024

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas del veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, con asistencia de la Mag. Julia Varela Araya quien preside, MBA. Roxana Arrieta Meléndez, Mtra. Alejandra Rojas Calvo y el Dr. Ricardo Madrigal Jiménez. El Mag. Carlos Guillermo Zamora Campos, no asiste por cuanto debe atender asuntos propios de su cargo.

ARTÍCULO I

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SGD-080-2024 relacionado con criterio jurídico DJ-C-147-2024 sobre los rangos de puntuación de la evaluación del desempeño de personas provenientes de otras instituciones públicas, el cual indica:

“En atención a lo dispuesto por el Consejo de Personal, en sesión N° 001-24 celebrada el 16 de enero de 2024, artículo IX, donde se conoció el oficio PJ-DGH-SGD-0683-2023, referente a directriz N°029-PLAN “Lineamientos Metodológicos Generales para la Evaluación del Desempeño de las personas servidoras públicas”, cubiertas por la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, se remite para conocimiento el criterio jurídico DJ-C-147-2024.

Doc. Adjunto



DJ-C-147-2024 Sobre
modificación en la es,,

--- 0 ---

Expuesto lo anterior por la MBA. Ivannia Aguilar Arrieta, Jefa del Subproceso Gestión del Desempeño, menciona también que el Consejo Superior conoció el criterio jurídico citado y en sesión N32-24 celebrada el 23 de abril de 2024 artículo XI dispuso: 1.) Acoger el criterio N° DJ-C-147-2024 del 12 de abril de 2024, suscrito por el máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo, Director Jurídico, referente al análisis de los rangos de puntuación del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, frente a la calificación de la evaluación del desempeño en los puestos sujetos a la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), para las personas que hayan laborado en otras instituciones del Estado y soliciten el pago de anualidad. 2.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de Empleo Público y la Dirección de Gestión Humana.”

*Por lo tanto, por unanimidad, se **acordó**: tomar nota del criterio jurídico DJ-C-147-2024 sobre los rangos de puntuación de la evaluación del desempeño de personas provenientes de otras instituciones públicas.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO II

Se conoce oficio PJ-DGH-AP-3111-2024, de fecha 11 de octubre de 2024, remitido por la señora Olga Guerrero Córdoba, Carlos Lizano Alfaro y Juan José Carvajal Siles, Subdirectora a.i. Gestión Humana, Jefe Administrativo 4 a.i. del Subproceso de Administración de Personal y Coordinador de la Unidad de Prestaciones Legales y Otros, respectivamente, en el cual se remite para conocimiento y resolución el Recurso de Apelación presentado por el señor RMN contra el acto administrativo decretado por la Dirección de Gestión Humana, por el cual se le descontaron un total de 97 días de vacaciones acreditados de más, pasando de un saldo disponible de 49 días hábiles a -48 días.

RESULTANDO

- I.** *Mediante correo electrónico del 20 de octubre 2023, la Dirección de Gestión Humana notificó al recurrente que, de conformidad el acuerdo de Consejo Superior de la sesión 24-2017, del 14 de marzo 2017, artículo VI, se dispone: “1) Denegar la reconsideración presentada por el señor RMN , y reiterarle que como bien lo determinó y fundamentó la Dirección de Gestión Humana en los estudios que se le hicieron de su conocimiento, la rebaja de los 10 días de su saldo de vacaciones se*

debió a que dichos días le fueron acreditados de más, por lo que la Administración está en la obligación de corregir estos errores conforme lo establece el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública”. En apego al acuerdo anterior, el descuento de los días de vacaciones se encuentra debidamente justificado y ajustado a la normativa.

- II.** *Con base al estudio técnico realizado, la Dirección de Gestión Humana tuvo por acreditado que, una vez realizados los estudios de conciliación de acreditación de vacaciones y de disfrutes, al señor RMN, se le habían acreditado de más días de vacaciones en los períodos del 2011-2012 al 2022-2023, esto debido a una falla en la asignación de la ley que norma su derecho. El estudio realizado revelo que el señor RMN no cuenta con experiencia en el sector público antes del 6 de agosto del 2006, por lo cual, con su ingreso al Poder Judicial en mayo de 2010, su derecho al disfrute de vacaciones queda sujeto a la regulación de la reforma del artículo 39 de la ley Orgánica del Poder Judicial, con lo cual, durante los primeros cinco años de relación laboral, al señor RMN le correspondían por ley 10 días hábiles de vacaciones en lugar de los 23 días acreditados; del año sexto al décimo un total de 15 días hábiles en lugar de los 23 acreditados. De esta forma, las acreditaciones realizadas entre los años 2011 y 2023 reflejan un total de 97 días asignados en exceso, por lo cual, en apego de los acuerdos de Consejo Superior que regulan la materia, se procedió con el ajuste en el saldo de vacaciones del funcionario, descontando en octubre del 2023 los 49 días de saldo positivo que registraba y concluyendo en un saldo negativo de 48 días pendientes de reintegro.*
- III.** *Contra el anterior acto, en tiempo y forma, mediante correo electrónico el oferente presenta escrito en que interpone formal Recurso de Apelación.*

CONSIDERANDO

- I.** **MOTIVOS DEL RECURSO:** *En lo que interesa, el señor RMN presenta los siguientes agravios: “El artículo 59 de la Constitución Política establece que todos los trabajadores tienen derecho a vacaciones anuales pagadas, que en ningún caso comprenderán menos de 2 semanas, por cada 50 semanas de servicio continuo. La Sala Constitucional en el voto 2007-11004 confirma esto y establece que el derecho del trabajador al descanso es irrenunciable y es un derecho humano Constitucional.*

Al tenor de lo dicho, solicito se me explique y fundamente, si la administración va a realizar una deducción periódica (para los períodos a partir del 2024 en

adelante) o proporcional a los días de cada período venidero , o si lo que la administración pretende es que mi persona no pueda ejercer el derecho de vacaciones (es decir que no pueda descansar mediante el derecho a vacaciones por más de 3 años) hasta el mes de febrero del año 2027 (fecha que según el cuadro sería en la que se tendría derecho a vacaciones). Porque de ser esto último sería absolutamente violatorio en mi criterio de la norma Constitucional copiada, que protege como derecho Constitucional que el trabajador, descanse una vez que haya cumplido 50 semanas continuas de servicio.”

- II. *SOBRE EL FONDO:*** *Vistos los argumentos del señor RMN y el informe técnico para mejor resolver rendido por el Subproceso de Administración de Personal, considera este órgano que, en primera instancia, en observancia de los acuerdos previos de Consejo Superior en los cuales se han tratado casos similares, la Dirección de Gestión Humana procedió apegada en derecho y en respuesta a su obligación de rectificar los errores acaecidos en su gestión, por lo cual, si bien el rebajo en el saldo de vacaciones al señor RMN le representa una afectación, por otra parte es un hecho comprobado que el funcionario durante varios años disfrutó de una cantidad de días que no le correspondían por derecho, por lo cual, el ajuste ejecutado no le provoca un daño permanente ni ilegal.*

Observa también este Consejo que, efectivamente tal y como lo apunta el señor RMN, el ordenamiento constitucional le asegura un derecho irrenunciable al disfrute de vacaciones anuales pagadas y no menores a dos semanas, por lo cual, aplicar un ajuste en el derecho de las vacaciones que reduzca a cero la acreditación anual, lo posiciona en un escenario en el cual no podría hacer disfrute de ese derecho por un período estimado de tres años, lo cual es a toda luz es improcedente y hasta cierto grado irracional.

Se considera también, que dada la condición de propiedad que ostenta el funcionario, su permanencia en el Poder Judicial se considera indefinida, por lo cual, acceder a la aplicación de un ajuste anual parcial en la cantidad de días de vacaciones, no deviene en improcedente de acuerdo con los intereses de la Administración y a la vez, se le garantiza al recurrente el saldo de vacaciones mínimo legal anual para que pueda ejercer ese derecho.

POR TANTO

Con fundamento en el ordinal 157 de la Ley General de la Administración Pública y de conformidad con el acuerdo de Consejo Superior de la sesión 24-2017, artículo VI; se

acordó: aceptar el recurso de Apelación planteado y se dispone acoger la propuesta presentada en el informe técnico PJ-DGH-AP-3111-2024 de la Dirección de Gestión Humana, por medio de la cual al funcionario RMN se le rebajará el 50% del total de días de vacaciones anuales a los cuales tiene derecho correspondiente a 10 días hábiles, esto hasta compensar el saldo negativo que registra a esta fecha de 31 días hábiles. De esta forma, el señor RMN podrá disfrutar del restante 50% de sus vacaciones, 10 días hábiles a partir del cierre colectivo del período 2024-2025 y hasta el período 2027-2028, quedando por compensar un día de saldo negativo para el período 2028-2029.

Se declara en firme.

ARTÍCULO III

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-RS-0868-2024 relacionado con recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la señora AMC, contra la prueba de conocimientos generales del Poder Judicial, en el proceso selectivo para personas de nuevo ingreso, el cual indica:

“La señora AMC, cédula ..., el 14 de agosto de 2024, presentó ante esta Dirección un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la prueba de conocimientos generales del Poder Judicial, aplicada en el marco del proceso selectivo para personas de nuevo ingreso. En su recurso, la señora AMC expone lo siguiente:

“...El día 3 de julio de 2024, a las 13:57 horas, fui notificada por correo electrónico sobre la convocatoria para la prueba de conocimientos generales de primer ingreso (PI-0001-2024), la cual debía realizarse el viernes 12 de julio de 2024, a través del sistema, entre las 07:30 a.m. y las 04:00 p.m.

...El 4 de julio de 2024, sufrí una emergencia médica por la que fui atendida en el Hospital Manuel Mora Valverde de Golfito. Recibí tratamiento médico y se me prescribieron medicamentos que debía ingerir cada doce horas durante siete días consecutivos.

...Consideré que el tratamiento no afectaría mi desempeño en la prueba, por lo que no lo comuniqué previamente. Sin embargo, durante la realización de la prueba, a las 14:00 horas aproximadamente, experimenté una disminución en mi capacidad de concentración, atribuida a efectos secundarios de los medicamentos, como náuseas, dolor abdominal y diarrea. Esto afectó mi rendimiento.

...Solicito, respetuosamente, que se me conceda la oportunidad de repetir la prueba, con base en el principio de equidad, para asegurar que mi evaluación refleje fielmente mis conocimientos y capacidades, sin verse afectada por circunstancias externas fuera de mi control, relacionadas con mi salud.”

I. Aplicación de la evaluación

La señora AMC fue convocada el 3 de julio de 2024 para la realización de la prueba de conocimientos generales del Poder Judicial, programada para el 12 de julio de 2024 de manera remota.

En la convocatoria, se le informó:

“En caso de que el día que le corresponda realizar la prueba presente alguna dolencia física, o bien alguna situación emocional, familiar o personal que pueda afectar los resultados de este proceso evaluativo, favor no realizar la prueba y solicitar por este mismo medio una única reprogramación indicando el motivo o justificación.”

“Durante el día y horas indicadas en que debe de realizar la prueba, se tendrán habilitados los números telefónicos 2295-4876 y 2295-3590 para atender consulta respecto al uso plataforma o en caso de requerir asistencia...”

Según los registros de la Dirección de Gestión Humana, la señora AMC ingresó y completó la prueba el 12 de julio de 2024, obteniendo una nota de 58, cuando el mínimo requerido es de 70. No consta en los registros ninguna manifestación por parte de la señora Martínez acerca de la situación médica que describe en su recurso, la cual fue mencionada únicamente después de recibir el resultado desfavorable, presentando así su reclamación de manera extemporánea.

II. Prueba de Conocimientos Generales del Poder Judicial

La prueba de conocimientos generales es parte del proceso selectivo de nuevo ingreso al Poder Judicial, y su objetivo es determinar la idoneidad mínima para ocupar los cargos a ser nombrados.

El material de estudio es proporcionado con antelación y está disponible en la página web de la Dirección de Gestión Humana, para que las personas interesadas se preparen adecuadamente.

La prueba ha sido diseñada y validada por especialistas, garantizando su estructura y contenido.

Las preguntas están basadas en el material de estudio formal, incluyendo fuentes como la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Ministerio Público y el Estatuto de Servicio Judicial, entre otros.

Asimismo, el recurso de revocatoria le fue comunicado mediante oficio PJ-DGH-RS-0867-2024, en el cual esta oficina mantiene el criterio vertido inicialmente.

III. Normativa

El artículo 192 de la Constitución Política, junto con el artículo 18 del Estatuto de Servicio Judicial, establece que para ingresar al servicio judicial se requiere aptitud moral y física, cumplir con los requisitos del puesto y demostrar idoneidad mediante pruebas y concursos.

Asimismo, conforme a la sesión N° 95-15 del Consejo Superior del 27 de octubre de 2015, artículo LXX, las personas que superen el proceso selectivo son incluidas en el Registro de Postulantes. En caso de un resultado desfavorable, no se permite prórrogas ni nuevos nombramientos una vez concluido un nombramiento en curso.

IV. Conclusiones

El Subproceso de Reclutamiento y Selección confirma que la señora AMC completó la prueba en igualdad de condiciones que los demás participantes y no informó, antes o durante la prueba, sobre ningún inconveniente de salud o situación que pudiese haber afectado su rendimiento.

La manifestación sobre los problemas de salud que indica la oferente que afectaron su desempeño fue hecha de manera extemporánea, posterior a recibir el resultado desfavorable.

En cuanto a la posibilidad de revaloración, los lineamientos aprobados por el Consejo Superior establecen que una vez transcurridos seis meses desde la aplicación de la prueba, podrá solicitar una revaloración, así como participar en convocatorias y concursos, siempre y cuando cumpla con los requisitos del puesto. Si al momento de la solicitud de revaloración ha transcurrido más de un año desde su último nombramiento, deberá realizar el proceso de primer ingreso en su totalidad.

V. Recomendación

Este Subproceso recomienda rechazar la apelación interpuesta por la señora AMC en todos sus extremos, por cuanto la evaluada no informó de manera oportuna sobre alguna circunstancia que pudiera haber afectado la aplicación de la prueba.

Sugerir a la señora AMC considerar los plazos establecidos para solicitar una revaloración conforme a la normativa vigente.

Anexos:

Recurso de Revocación con Apelación de la señora AMC



Oficio AM- No2 2.pdf

”

--- 0 ---

Expuesto el informe anterior por la Licda. Aslhey Quesada Valerio, Coordinadora de la Unidad de Reclutamiento, indica la Mag. Julia Varela Araya, que la información “está bien fundamentada y estructurada, no hubo falta de información, esto es un tema reglado y no lo vamos a cambiar”.

El Dr. Ricardo Madrigal Jiménez, menciona que “todo está en orden”.

La MBA. Roxana Arrieta Meléndez, opina que la señora AMC “no hizo el procedimiento correcto, para que se le reprogramara nuevamente la prueba”.

Por otra parte, la Mtra. Alejandra Rojas Calvo manifiesta “que los elementos que ella señala son subjetivos, hubo una oportunidad de previo, incluso durante las evaluaciones para poder hacer comunicaciones respectivas, se dieron todos los medios y canales, y que el motivo por el cual ella presenta el recurso de apelación en este momento, no es objetivo, no es propio para presentar un recurso de apelación, en virtud de que se da en circunstancias extemporáneas, e inclusive no veo cuál es el gravamen o motivo que sustente la apelación, para tener que repetir una prueba de esta forma a una persona que no reviste de elementos objetivos”.

Una vez analizado lo anterior, se acordó:

- 1. Aprobar en todos sus extremos el informe N°PJ-DGH-RS-868-2024 y rechazar la apelación interpuesta por la señora AMC.*
- 2. Brindar oportunidad a la señora AMC para que solicite repetir las pruebas, cumplido el periodo establecido de seis meses para dicho proceso, conforme a la normativa vigente.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO IV

Se procede a conocer el oficio DP-PGC-357-2024 enviado por la Defensa Pública, relacionado con el informe cumplimiento de beca de la señora Adriana Gómez Calderón, el cual indica:

**“INFORME DE CUMPLIMIENTO
CONTRATO DE ADIESTRAMIENTO - BECA
PROCESO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
DEFENSA PÚBLICA**

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA BECADA

Nombre: Adriana Alejandra Gómez Calderón

Cédula: 0111400170

Puesto en el que se desempeña: Defensora Pública en propiedad en la Defensa Pública de Cartago - Plaza de Justicia Restaurativa, Defensora Pública del Proceso de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública.

Oficina: Proceso de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública.

DETALLE DEL POSGRADO

Actividad: Programa especializado en Gestión de Proyectos Públicos.

Ente organizador: The George Washington University, School of Business y administrado por ADEN, San José - Costa Rica.

Fecha inicio: 25 de agosto 2023

Fecha fin: 01 de diciembre 2023

DETALLE DE LA BECA

Beneficio recibido por parte del Poder Judicial:

- Ayuda económica
- Beca parcial
- Beca completa
- Permiso con goce de salario con sustitución
- Permiso con goce de salario sin sustitución
- Aval de participación
- Otro - Especifique cuál:

Acuerdo del Consejo Superior en que se otorgó la beca:

Consejo Superior en sesión N° 29-2022 celebrada el 01 de abril de 2022, artículo I, sesión No. 37-23 celebrada el 04 de mayo de 2023, artículo LII, sesión No. 49-23 celebrada el 13 de junio de 2023, artículo XLIV.

DETALLE DEL CONTRATO

Consecutivo del contrato suscrito: 006-CF-2023

Número de cláusula(s) a la(s) cual(es) da cumplimiento: Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta.

CLÁUSULA	COMPROMISO	COMPLIMIENTO	
		SI	NO
Segunda	Obtener el título correspondiente dentro del lapso conferido por la universidad organizadora.	<p>X</p> <p> TIT-ESP-Adriana Gómez Calderón.pdf</p> <p> TIT-ESP-Mód Gestión Agil de Proyectos - Ac</p> <p> TIT-ESP-Mód Gestión de personas y equipo</p> <p> TIT-ESP-Mód Gestión Predictiva de proyect</p> <p> TIT-ESP-Mód Valores y Principio - Adriana C</p>	
Segunda	Seguir prestando sus servicios al Poder judicial en los lugares y despachos que determine el Poder Judicial según la forma que lo disponen la Ley y el Reglamento respectivo, sea por un plazo mínimo de 7 meses, después de haber culminado este adiestramiento; y en el mismo puesto en el que se encontraba al momento en que se le concedió la beca, salvo que por disposición del Poder Judicial o del Consejo Superior, por medio de los trámites legales, pase a servir otro cargo de acuerdo con los conocimientos	X	

	adquiridos y las necesidades del servicio del Poder Judicial.		
Tercera	El Proceso de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública podrá solicitar a "La persona beneficiaria" colaborar en sus programas de capacitación, impartiendo los conocimientos adquiridos en el adiestramiento mediante charlas, cursos y conferencias organizadas por esta dependencia, o bien, en otros lugares que el Poder Judicial disponga.	X No se solicitó	
Tercera	Podrá el Proceso de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública solicitarle a "La persona beneficiaria" publicar por lo menos un artículo o elaborar algún tipo de documento (ensayo, manual, investigación, guía, artículo de opinión, entre otros) según se requiera para la Revista Judicial o cualquier otro medio institucional, durante la vigencia del contrato.	X No se solicitó	
Cuarta	Presentar ante el Consejo de Personal, un informe de los resultados parciales de sus estudios, acompañado de originales y copias de los documentos expedidos por el centro educativo, donde se demuestre la veracidad de la información presentada. // Certificación de notas	X  CONST-NOTA-BECA- Adriana Gómez Calde	
Quinta	"La persona beneficiaria" se compromete en un plazo no mayor a tres meses a partir de la conclusión de los estudios y obtención del título correspondiente, a presentar ante el Consejo de Personal y al Proceso de	X  INF-FINAL-EST-BECA- Cumplimiento contrat	

	Gestión del Conocimiento, un informe final con el detalle de los estudios realizados.		
Quinta	Deberá presentar ante la Biblioteca Judicial un ejemplar del Trabajo Final de Graduación el cual debe versar sobre algún tema de interés institucional y deberá presentar coe09'mprobante de recibido al Subproceso Gestión de la Capacitación.	No aplica	

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

A partir de lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal:

1. Tomar nota del cumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta por la servidora Adriana Alejandra Gómez Calderón.
2. Solicitar a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Dirección de Gestión Humana incorporar el acuerdo que tome el Consejo de Personal al expediente digital de la servidora Adriana Alejandra Gómez Calderón."

--- 0 ---

Conocido el informe anterior, se acordó:

1. *Tomar nota del cumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del Contrato de Adiestramiento de la señora Adriana Gómez Calderón, correspondientes a la segunda, tercera, cuarta y quinta.*

2. *Remitir a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Dirección de Gestión Humana para que se incorpore este acuerdo del Consejo de Personal al expediente digital de la señora Adriana Gómez Calderón.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO V

Se procede a conocer el oficio DP-PGC-336-2024 enviado por la Defensa Pública, relacionado con el informe cumplimiento de beca de la señora Marcela Campos Cerdas, el cual indica:

**“INFORME DE CUMPLIMIENTO
CONTRATO DE ADIESTRAMIENTO - BECA
PROCESO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
DEFENSA PÚBLICA**

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA BECADA

Nombre: Marcela Campos Cerdas

Cédula: 1-1099-040

Puesto en el que se desempeña: Defensora Pública

Oficina: Defensa Pública I Circuito judicial de Guanacaste, Liberia.

DETALLE DEL POSGRADO

Actividad: XX Edición de los Cursos de Postgrados en Derecho

Ente organizador: Universidad Castilla de la Mancha, España.

Fecha inicio: 08 de enero 2020

Fecha fin: 24 de enero 2020.

DETALLE DE LA BECA

Beneficio recibido por parte del Poder Judicial:

- Ayuda económica
- Beca parcial
- Beca completa
- Permiso con goce de salario con sustitución
- Permiso con goce de salario sin sustitución
- Aval de participación
- Otro - Especifique cuál:

Acuerdo del Consejo Superior en que se otorgó la beca:

Acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión No. 92-19, celebrada el 22 de octubre de 2019, artículo XXVII.

DETALLE DEL CONTRATO

Consecutivo del contrato suscrito: 077-AD-19

Número de cláusula(s) a la(s) cual(es) da cumplimiento: segunda, tercera y cuarta.

CLÁUSULA	COMPROMISO	COMPLIMIENTO	
		SI	NO
Segunda	Obtener el título correspondiente.	<input checked="" type="checkbox"/>  TIT-ESPEC-BECA-CON TRATO 77-AD-19.pdf	
Segunda	Seguir prestando sus servicios al Poder judicial en la forma que lo disponen la Ley y el Reglamento respectivo. En el caso concreto, al ser la licencia con goce de sueldo completo, los deberá prestar por un tiempo de tres veces el de la	<input checked="" type="checkbox"/>	

	<p>licencia, sea 51 días naturales, y en el mismo puesto en el que se encontraba al momento en que se le concedió el permiso, salvo que por disposición de "La Corte" o del Consejo Superior, por medio de los trámites legales, pase a servir otro cargo de acuerdo con los conocimientos adquiridos y las necesidades del servicio del Poder Judicial.</p>		
Tercera	<p>La Unidad de Capacitación de la Defensa Pública podrá solicitar a "La persona beneficiaria" impartir los conocimientos adquiridos mediante cursos y conferencias organizadas por esta dependencia, o bien, en otros lugares que "La Corte" disponga.</p>	<p>N/A</p> <p>No se solicitó</p>	
Tercera	<p>Podrá la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública solicitarle a la "La persona beneficiaria" publicar por lo menos un artículo o elaborar algún tipo de documento (ensayo, manual, guía, entre otros) según se requiera para la Revista Judicial o cualquier otro medio institucional, durante la vigencia del contrato.</p>	<p>N/A</p> <p>No se solicitó</p>	
Cuarta	<p>La persona beneficiaria se compromete en un plazo no mayor a tres meses a partir de la conclusión de los estudios y obtención de título correspondiente, a presentar ante el Consejo de Personal con copia a la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública, un informe final detallado sobre los estudios realizados, así como un informe de los resultados</p>	<p>X</p> <p>Se presenta el Informe final.</p> <p></p> <p>Informe final – En cumplimiento al contr</p>	

	obtenidos de sus estudios. Certificación de notas	<p style="text-align: center;">En el caso del informe de resultado de notas, este curso era de participación, no se ganaba por nota, de ahí que este informe no se presentó.</p> <p style="text-align: center;"> Correo_seguimiento 02-10- 2024.pdf</p>	
--	--	---	--

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

A partir de lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal:

1. Tomar nota del cumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta por la servidora Marcela Campos Cerdas.
2. Solicitar a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Dirección de Gestión Humana incorporar el acuerdo que tome el Consejo de Personal al expediente digital de la servidora Marcela Campos Cerdas."

--- 0 ---

Conocido el informe anterior, se acordó:

1. *Tomar nota del cumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del Contrato de Adiestramiento de la señora Marcela Campos Cerdas, correspondientes a la segunda, tercera y cuarta.*

2. *Remitir a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Dirección de Gestión Humana para que se incorpore este acuerdo del Consejo de Personal al expediente digital de la señora Marcela Campos Cerdas.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VI

Se procede a conocer el oficio DP-PGC-374-2024 enviado por la Defensa Pública, relacionado con el informe cumplimiento de beca de la señora Viviana Navarro Marín, el cual indica:

“INFORME DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE ADIESTRAMIENTO - BECA PROCESO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEFENSA PÚBLICA

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA BECADA

Nombre: Viviana Navarro Marín

Cédula: 108660047

Puesto en el que se desempeña: Defensora Pública

Oficina: Defensa Pública de Cartago

DETALLE DEL POSGRADO

Actividad: 48° Cursos de especialización en derecho.

Ente organizador: Universidad de Salamanca, España

Fecha inicio: 12 de enero 2022

Fecha fin: 28 de enero 2022 (fase presencial) y posterior a la fase presencial deberá cursar la fase virtual correspondiente al trabajo de investigación y deberá presentarlo antes del 30 de abril de 2022.

DETALLE DE LA BECA

Beneficio recibido por parte del Poder Judicial:

- Ayuda económica
- Beca parcial
- Beca completa
- Permiso con goce de salario con sustitución
- Permiso con goce de salario sin sustitución
- Aval de participación
- Otro - Especifique cuál:

Acuerdo del Consejo Superior en que se otorgó la beca: Acuerdo del Consejo Superior en sesión No. 59-21 del 15 de julio del 2021, artículo XXXVI

DETALLE DEL CONTRATO

Consecutivo del contrato suscrito: 007-AD-21

Número de cláusula(s) a la(s) cual(es) da cumplimiento: segunda, tercera, cuarta y quinta.

CLÁUSULA	COMPROMISO	COMPLIMIENTO	
		SI	NO
Segunda	Obtener el título correspondiente dentro del lapso conferido por la universidad organizadora.	X  TIT-ESP-48 Crimen Organizado, Corrupci	
Segunda	Seguir prestando sus servicios al Poder judicial en los lugares y despachos que determine el Poder Judicial según la forma que lo disponen la Ley y el Reglamento respectivo, sea por el triple de tiempo de la duración del postgrado, siendo un total de 324 días	X	

	naturales, después de haber culminado este adiestramiento y en el mismo puesto que se encontraba al momento en que se le concedió la beca, salvo que por disposición del Poder Judicial o del Consejo Superior, por medio de los trámites legales, pase a servir a otro cargo de acuerdo con los conocimientos adquiridos y las necesidades del servicio del Poder Judicial.		
Tercera	La Unidad del Proceso de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública podrá solicitar a "La persona beneficiaria" colaborar en sus programas de capacitación, impartiendo los conocimientos adquiridos mediante charlas, cursos y conferencias organizadas por esta dependencia, o bien, en otros lugares que el Poder Judicial disponga.	X No se solicitó	
Tercera	Podrá la Unidad del Conocimiento de la Defensa Pública solicitarle a la "La persona beneficiaria" publicar por lo menos un artículo o elaborar algún tipo de documento (ensayo, manual, guía, artículo de opinión, entre otros) según se requiera para la Revista judicial o cualquier otro medio institucional, durante la vigencia del contrato.	X No se solicitó	
Cuarta	"La persona beneficiaria" se obliga a presentar ante el Consejo de Personal de Gestión Humana, un informe de los resultados parciales de sus estudios durante la fase presencial, acompañado	X En el informe final, la Sra. Navarro Marín informó: Para obtener el título, el cual ya fue enviado,	

	de originales y copias de los documentos expedidos por el centro educativo, donde se demuestre la veracidad de la información presentada.	se debió asistir a más del 85 por ciento de las clases y realizar un trabajo de investigación el cual fue calificado como apto. A partir de allí se obtiene el título.	
Quinta	"La persona beneficiaria" se compromete en un plazo no mayor a tres meses a partir de la conclusión del Trabajo Final de Investigación y obtención del título correspondiente, a presentar ante el Consejo de Personal y la Unidad del Proceso de Gestión del Conocimiento, mediante las direcciones de correo electrónico establecidas en la cláusula anterior, un informe final con el detalle de los estudios realizados.	X  Informe final- Cumplimiento contrat	
Quinta	En caso de realizar un Trabajo Final de Graduación, deberá presentar ante la Biblioteca Judicial un ejemplar, el cual debe versar sobre algún tema de interés institucional y deberá presentar comprobante de recibido al Subproceso Gestión de la Capacitación.	X  Trabajo de investigación curso de  Entrega Tesis - Biblioteca Judicial.pdf  Recibido Biblioteca Judicial 7-11-2024.pdf	

		 Constancia entrega TFG Viviana Navarro †	
--	--	--	--

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

A partir de lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal:

1. Tomar nota del cumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta por la servidora Viviana Navarro Marín.
2. Solicitar a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Dirección de Gestión Humana incorporar el acuerdo que tome el Consejo de Personal al expediente digital de la servidora Viviana Navarro Marín.”

--- o ---

Conocido el informe anterior, se acordó:

1. *Tomar nota del cumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del Contrato de Adiestramiento de la señora Viviana Navarro Marín, correspondientes a la segunda, tercera, cuarta y quinta.*
2. *Remitir a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Dirección de Gestión Humana para que se incorpore este acuerdo del Consejo de Personal al expediente digital de la señora Viviana Navarro Marín.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VII

Se procede a conocer el Informe EJ-AST-CEDO-016-24 cumplimiento beca de la señora Diamantina Romero Cruz, el cual indica:

“Se detalla a continuación, el informe de cumplimiento de las cláusulas del contrato de becas, a saber:

DATOS PERSONALES

Nombre: Diamantina Romero Cruz

Cédula: 02-0462-0171

Puesto en el que se desempeña: Jueza 4 a.i

DETALLE DE LA ACTIVIDAD

Actividad: Doctorado Académico en Derecho

Ente organizador: Universidad Escuela Libre de Derecho

Fecha inicio: mayo 2018

Fecha fin: diciembre 2019

DETALLE DE LA BECA

Beneficio recibido por parte del Poder Judicial:

- () Ayuda económica
- () Beca parcial
- () Beca completa
- () Permiso con goce de salario con sustitución
- () Permiso con goce de salario sin sustitución
- (x) Aval de participación
- () Otro - Especifique cuál:

Acuerdo del Consejo Superior: Sesión N° 40-18 del 11/05/2018, Art. X

DETALLE DEL CONTRATO

Consecutivo del contrato suscrito: 004-18

Número de cláusula(s) a la(s) cual(es) da cumplimiento: N/A

DETALLE DEL INFORME:

Especificar el informe del cumplimiento de lo indicado en el contrato de adiestramiento:

1. Informe detallado sobre los estudios realizados y resultados obtenidos de los estudios (adjuntar comprobante de materias, nota y título).



2. Informe de la publicación del artículo en la revista judicial o cualquier otro medio institucional.

N/A

3. Informe de algún curso o conferencia impartida y organizada por la Unidad de Capacitación a la que pertenece (nombre, fechas, duración, lugar en el que se impartió).

N/A

4. Informe de la entrega a la Biblioteca Judicial de un ejemplar de su tesis, tesinas o proyectos de graduación que haya realizado (presentar el comprobante de entrega).

N/A

Doctorado Académico en Derecho		Diamantina Romero Cruz 02-0462-0171	
Universidad Escuela Libre de Derecho			
CLÁUSULA	COMPROMISO	CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
N/A	Obtener el título correspondiente dentro del lapso del permiso	x	

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

A partir de lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal:

1. Tomar nota del cumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas por la persona servidora Diamantina Romero Cruz.
2. Solicitar a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Dirección de Gestión Humana incorporar el acuerdo que tome el Consejo de Personal al expediente digital de la persona servidora Diamantina Romero Cruz.”

--- 0 ---

Conocido el informe anterior, se acordó:

1. *Tomar nota del cumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del Contrato de Adiestramiento de la señora Diamantina Romero Cruz.*
2. *Remitir a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Dirección de Gestión Humana para que se incorpore este acuerdo del Consejo de Personal al expediente digital de la señora Diamantina Romero Cruz.*

Se declara en firme.

--- 0 ---

Se levanta la sesión a las nueve horas y tres minutos.

Mag. Julia Varela Araya
Presidenta

MBA. Roxana Arrieta Meléndez
Secretaria